



Gobierno de la
República de Honduras



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

MEMORANDO SG-No. 846- 2019

Para: **Lic. Sara Melissa Velásquez**
Jefe de la Unidad de Transparencia

De: **Abg. Narciso E. Manzanares**
Secretario General



Asunto: Remisión de información solicitada

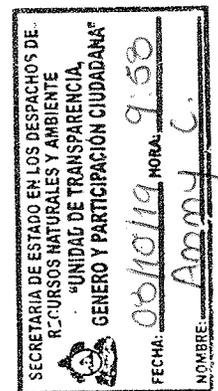
Fecha: 07 de octubre del 2019

Por medio del presente y deseándole éxitos en sus delicadas funciones, tengo a bien dirigirme a usted, con el objetivo de remitirle la información correspondiente al mes de **Septiembre del 2019.**

1. **Cuadros del Control de:** Licencias Ambientales, Auditorías Ambientales Y Licencias Ambientales de Funcionamiento y Operativas del Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado.

2. **Acuerdos Ministeriales** publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

No.	Acuerdo Ministerial No.	Fecha de publicación
1	0796-2019	30 de agosto del 2019
2	0737-2019	30 de agosto del 2019
3	0791-2019	28 de agosto del 2019
4	0747-2019	26 de agosto del 2019





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

3. **Acuerdo Ejecutivo** publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

No.	Acuerdo Ejecutivo No.	Fecha de publicación
1	005-2019	21 de agosto del 2019

En cuanto a los **Decretos Ejecutivos** solicitados, informo que esta Secretaría General no publicó en el mes de septiembre.

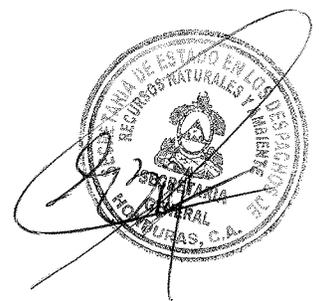
1. Adjunto al presente Memorando, el Cuadro de **Resoluciones Administrativas** emitidas por esta Secretaría de Estado.

2. Convenios suscritos por MI AMBIENTE:

No.	Convenio	Fecha de Suscripción
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Mineros Artesanales y Pequeños de Honduras (AMAPEH) y MI AMBIENTE	14 de agosto 2019
2	Convenio de Asistencia Técnica-Financiera entre MI AMBIENTE y la Fundación Ecológica de Tegucigalpa	05 de septiembre 2019

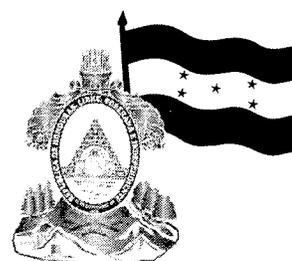
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



**CONTROL
ACUERDOS
MINISTERIALES**

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,034

Sección A

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0791-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en cuestiones de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Simplificación Administrativa, tiene como objeto establecer las bases de simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficiencia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
Acuerdo No. 0791-2019

A. 1 - 2

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Acuerdo Ejecutivo No. 188-2019

A. 3 - 4

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-040-2019, 042-2019

A. 5-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 116

la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, las Secretarías de Estado contarán con Coordinaciones Regionales, que atenderán asuntos de competencia en el ámbito territorial asignado.

en esta Secretaría de Estado, es necesario crear las Coordinaciones Regionales y sus funciones respectivas.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 33 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Desconcentrar y simplificar los procesos administrativos en esta Secretaría de Estado, en cumplimiento de las políticas de Estado.

SEGUNDO: Crear las **Coordinaciones Regionales**, quienes dependerán directamente del Secretario de Estado, las cuales tienen las funciones siguientes:

1. Atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado.
2. Ejecutar acciones, programas o proyectos comprendidos en los correspondientes planes operativos, en coordinación directa con las Direcciones Generales y demás especializados de la Secretaría de Estado.

TERCERO: En aras de agilizar, simplificar y hacer más eficiente el trámite administrativo en MI AMBIENTE+, se delega a las **Coordinaciones Regionales** las funciones siguientes:

1. Coordinar con las Autoridades Regionales de las Instituciones que tienen competencia en la protección de los recursos naturales y de biodiversidad.
2. Desarrollar acciones conjuntas con Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionados con la protección de recursos naturales.
3. Asistir a las Unidades Municipales Ambientales (UMAS), en proceso de gestión ambiental.
4. Recepción y envío de documentos a través de la bolsa oficial.
5. Asesorar a los Proponentes de los proyectos, en la presentación de la solicitud de Licencia Ambiental.
6. Realizar inspecciones de control y seguimiento y elaboración del Informe y Dictamen Técnico respectivo según las directrices de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental.
7. Recepción de Denuncias Ambientales, atención de las mismas y elaboración del Informe y Dictamen Técnico respectivo según las directrices de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CACERES CANO
 Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
 Administración: 2230-3026
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

8. Apoyar a las Direcciones Técnicas de MI AMBIENTE+ cuando sea requerido.
9. Apoyar en la entrega de citaciones y comunicaciones por parte de las Oficinas Centrales de MI AMBIENTE+.
10. Cualquier otra función que sea asignada por la Autoridad Superior.

CUARTO: Las Actividades realizadas por las Coordinaciones Regionales serán reguladas conforme al Manual de Funciones que se emita para tal fin.

QUINTO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO EJECUTIVO No. 188-2019

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
19 de agosto de 2019

LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; así mismo Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

COSIDERANDO (5): Que el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0747-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que es facultad de los Secretarios de Estado, emitir Acuerdos en asuntos de su competencia, así como aquellas decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado, además del cometido previsto en el artículo 34, podrán decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que los Subsecretarios de Estado son colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, siendo responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 107-A-2013 del 01 de octubre del 2013 se nombró al ciudadano **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES** y ratificado según Acuerdo Ejecutivo No. 175-2018 de fecha 04 de junio del año 2018, como Subsecretario de Estado de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0740-2019 se aprobó la **Tabla de Categorización Ambiental**, que tiene como objetivo fundamental la categorización de los proyectos que se encuentran categorizados por Sector, Subsector y Actividad, Obras o Proyectos sujetos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, así como clasificarlos según su Impacto Ambiental potencial; además cumple la función de servir de

de las actividades, obras o proyectos que se encuentran en operación, a fin de orientar a las diferentes autoridades reunidas en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), respecto a las acciones de trámites administrativos de índole ambiental vinculados a permisos, autorizaciones y labores de control, según el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los artículos: 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numerales 8 y 19, 37 numeral 2, 116 y 118 numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública; 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo Ministerial No. 0740-2019, publicado el 01 de agosto del 2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Ingeniero **ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**, Subsecretario de Recursos Naturales, la representación del Secretario de Estado, así como, la facultad de firmar en nombre y representación de éste conforme a la Ley Aplicable, todo lo concerniente a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. **0740-2019** que aprueba la **Tabla de Categorización Ambiental** y referente a las diligencias de una actividad, obra o proyecto; así como efectuar los cambios que considere pertinentes, a fin de mejorar el proceso del Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (SLAS I y II), o cualquier otro sistema que se pueda adherir al mismo.

SEGUNDO: La presente delegación tiene por objeto simplificar las actividades administrativas que se generan en esta Secretaría de Estado por los diferentes servicios que se brindan.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes y

RODAS FLORES, el contenido y alcance del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 0593-SE-2019

Comayagüela, M.D.C., 15 julio del 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.

CONSIDERANDO: Que según la Constitución de la República de Honduras el Estado es responsable de la formación docente y para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, éste deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo 5 establece: Que la Educación es deber ineludible, funcional esencial del Estado y es de su responsabilidad, organizar y dirigir el Sistema Nacional de Educación, así como

fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y afianzar valores que fortalezcan la identidad nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley Fundamental de Educación estatuye que la formación permanente es el conjunto de los procesos estructurados y organizados para dar continuidad a la formación inicial, normalmente asumidos por una instancia responsable que actúa en correspondencia con la entidad formadora y que tendrá que soportarse en la investigación y seguimiento al trabajo docente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Fundamental de Educación en el artículo 71 y el Reglamento de Formación Permanente de Docentes en el artículo 6 establecen: Que la formación permanente de los docentes, es responsabilidad del Estado, será desarrollada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante sus dependencias especializadas y por otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de agosto del 2018 se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta" el Acuerdo No.0516-SE-2018 en el que se aprueba la institucionalización de la ruta hacia la descentralización en Educación; siendo uno de sus principios la descentralización de la gestión tomando como base la Visión de País.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación establece que el eficaz desempeño de las funciones que le competen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el nivel central estará organizada de las diferentes subsecretarías, entre ellas, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la cual depende jerárquicamente la Dirección General de Desarrollo Profesional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 del Reglamento de Formación Permanente de Docentes establece que los programas de formación permanente de docentes, en los diferentes niveles, modalidades y especialidades de la educación formal administrada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, serán normados por la Dirección General de Desarrollo Profesional y ejecutados de manera descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84, inciso q) del Reglamento de la Carrera Docente, establece que la formación

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 0796-2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTE, EN USO DE LAS FACULTADES DE
QUE ESTA INVESTIDO,**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, dictados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, la Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, en este caso de MI AMBIENTE, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con los objetivos de dicha eficacia, agilidad y simplificación, es necesario delegar las funciones de la Unidad de Comunicación Institucional en

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36, numerales 8), 19), 116) y 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 41 del Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **SARA MELISSA VELÁSQUEZ VIJIL**, las atribuciones y funciones de la Unidad de Comunicación Institucional, durante el período comprendido del **lunes doce (12) de agosto al jueves cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019)**.

SEGUNDO: Hacer la transcripción correspondiente y comunicar formalmente a la Licenciada **SARA MELISSA VELÁSQUEZ VIJIL**, el contenido y alcances del presente Acuerdo.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; JORGE ALBERTO ULLOA, ALGRANO; CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS, AVICOLA RIO AMARILLO; MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA, AVICONSA; CARLOS ALBERTO MEZA MEJIA, FALCOM; EDUIN OMAR BARAHONA RODRIGUEZ, FACOR; JUAN GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, GRANJA AVICOLA LA MESETA; RAFAEL RICARDO ENAMORADO, CORRALES Y ASOCIADOS, S. A. DE C.V. **POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:** (f) ANABEL GALLARDO, FENAGH; DULIO AUGUSTO MEDINA REINA, PROGRAMO; MARTIN CARDOZA, COCOCH; JOSE MALDONADO MANZANAREZ, CNC; ANDRES CARBAJAL HERNANDEZ, ASOHAGRI; EFRAIN VALERIO BARAHONA, UNOPROL. **POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA:** (f) y (s) MAURICIO GUEVARAPINTO, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y ARNALDO CASTILLO, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE).

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Secretaria de Estado, Coordinadora General de Gobierno
Por Delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,620 en fecha 20 de abril, 2018.

MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 0737-2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE+)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece que es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos, Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+), es responsable de impulsar el desarrollo sostenible de Honduras mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a lograr la preservación de los recursos naturales y la conservación del ambiente, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, con un accionar enmarcado en los valores de honestidad, responsabilidad, compromiso, eficiencia y transparencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental y participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que la contaminación por plásticos es reconocida mundialmente como una causa importante de afectación a la vida silvestre marina y sus hábitats; atascamiento, ingestión y cambios a la integridad y funcionalidad de los hábitats.

CONSIDERANDO: Que existen productos de plástico de un solo uso, como desechables (platos, vasos, cubiertos de plástico) y recipientes de comida, pajillas, agitadores de plásticos para café, cuyo uso promedio es de 20 minutos, pero

materia prima), puede ser depositado en el ambiente natural, teniendo una durabilidad por su condición y composición química y porque tiene cadenas de polímeros no fáciles de romper, de mayor permanencia en el sistema natural, sin que éste pueda asimilarlo (de ahí que se ha dicho que podría tener su desintegración entre 150 y 500 años).

CONSIDERANDO: Que el consumo de productos de plástico “desechables”, acrecentará conforme aumente la población y si no se toman medidas contundentes de reducción del consumo de estos, en su recolección y reciclaje, se generará afectación al medio ambiente y se agravará el problema generalizado de los residuos en las cuencas hidrográficas, lo que supone una amenaza para la salud de la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 145, 245 numerales 11 y 29, 246, 247 y 248 de la Constitución de la República; 5, 7, 9, 28, 29 numeral 10), 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 27 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 10, de la Ley General del Ambiente; 5 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

Artículo 1. Prohibir la adquisición de productos de plásticos de un solo uso (bolsas plásticas, pajillas, removedores, vasos, platos, bandejas, cubiertos y recipientes de poliestireno expandido identificado por el número 6 o las siglas PS o EPS (térmicos desechables)), utilizados en el consumo de alimentos, debiendo reemplazar las mismas por alternativas biodegradables o reutilizables, en la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE+). Esta prohibición aplica a las nuevas compras institucionales, sin perjuicio de los contratos previamente suscritos.

Se exceptúan las bolsas plásticas que, por cuestiones de inocuidad, conservación y/o protección de alimentos u otros productos, o por higiene y seguridad sanitaria, no resulte factible el uso de empaques alternativos.

Artículo 2. Los productos de un solo uso adquiridos, con presupuesto ordinario, como por extraordinario, caja chica o con fondos externos, en la contratación de servicios de alimentación o catering para eventos especiales (reuniones, talleres, otros), desarrollados por unidades, direcciones y proyectos de MIAMBIENTE+ o por organizaciones que realizan eventos dentro de las instalaciones de esta institución; deberán ser biodegradables o reutilizables.

Artículo 3. Se instruye a la Gerencia Administrativa para que las áreas de adquisiciones se modifique el sistema de compras de forma que se cumpla con esta Directriz, en las nuevas compras institucionales, así mismo realizar adendum a los contratos de alquiler suscritos para el servicio de cafeterías dentro de las instalaciones, para cumplir con las presentes disposiciones.

Artículo 4. Se instruye a la Dirección General de Gestión Ambiental desarrollar una campaña interna de educación y capacitación, dirigida a los empleados y propietarios de cafetería, para promover las 3Rs (Reducir, Reutilizar y Reciclar) a través de la separación en la fuente, la valorización de residuos y reducción en el consumo de plásticos de un solo uso.

Artículo 5. El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.
Secretario General